



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2006

VIII Legislatura

Núm. 521

ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUTIÉRREZ VEGARA

Sesión núm. 27

celebrada el miércoles, 15 de marzo de 2006

Página

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre:

- | | |
|---|----|
| — Proyecto de Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. (Número de expediente 121/000045.) | 2 |
| — Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público. (Número de expediente 121/000067.) | 12 |
| Emitir dictamen, de acuerdo con el informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario, y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera. (número de expediente 121/000063.) | 14 |

Ratificación de la ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. (Número de expediente 121/000045.)	19
— Proyecto de Ley por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario, y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera. (Número de expediente 121/000063.)	19
— Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público. (Número de expediente 121/000067.)	19

Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.

APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE:

— **PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS. (Número de expediente 121/000045.)**

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, vamos a proceder al debate de las enmiendas correspondientes al proyecto de Ley de seguros y reaseguros privados con competencia legislativa plena. (El señor **Martínez-Pujalte pide la palabra**.) Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, como hay tres proyectos de Ley, ¿sería posible fijar una hora de votación para los tres?

El señor **PRESIDENTE**: Íbamos a hacerlo inmediatamente. Podíamos estimar como hora de votación de los tres proyectos de Ley las once y media. ¿Les parece bien?

El señor **TORRES BALAGUER**: Yo creo que los temas presentan bastante complejidad.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, ¿a las doce? (Asentimiento.) Fijamos la hora de votación a las doce.

Pasamos ya a la defensa de las enmiendas. En primer lugar, hemos convenido que lo hará el señor Sánchez Llibre en nombre Convergència i Unió. Cuando usted quiera, tiene la palabra.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: En primer lugar, quiero agradecer la cortesía parlamentaria de Izquierda Unida, Esquerra Republicana y el Partido Nacionalista Vasco por permitirme defender las enmiendas de Convergència i Unió en primer lugar, ya que me tendré que ausentar de esta sala durante algunos momentos. Por lo tanto, muchísimas gracias a estos grupos parlamentarios que han accedido gustosamente a cederme el primer lugar en el uso de la palabra.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha planteado entre 25 y 30 enmiendas orientadas, básicamente, a potenciar a los mediadores y los corredores de seguros en este proyecto de Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. Concretamente, las enmiendas orientadas a potenciar a los mediadores son los números 77, 83, 85, 89, 93 y 73, que van en el sentido de mantener el título de mediador y la necesidad de la identificación del mismo en las pólizas de seguros. Asimismo, hay otras enmiendas, como la 80 y 81, que van en la dirección de mejorar el concepto de corredor de seguros previsto en el proyecto, considerándolo, con carácter general, interlocutor de los clientes ante la aseguradora.

También hemos planteado la enmienda número 84, en el sentido de compatibilizar la percepción por parte de los corredores de comisiones y honorarios por la prestación de servicios. Hay otras enmiendas orientadas a flexibilizar el régimen que prevé el proyecto para estos trabajadores, siempre que actúen bajo la responsabilidad de los mediadores. Esta es también una de las enmiendas que hemos planteado, la número 74, recogiendo la sensibilidad del sector y es una de las que damos más importancia en este proyecto de Ley.

Asimismo, hemos planteado enmiendas que nosotros consideramos que son en las que se laminan las competencias autonómicas, las números 87, 94 y 95, porque desde Convergència i Unió consideramos que es poco respetuosa con las competencias que ostentan las comunidades autónomas en materia de ordenación

de seguros. Otra enmienda que consideramos relevante es la número 91, en la que planteamos la alternativa a la obligación de la integración en la Seguridad Social de los colegiados en colegios profesionales, en el sentido de que se pueda permitir que cualquier colegiado profesional de todo el territorio pueda ejercer la facultad de opción alternativa a la obligación de integrarse en la Seguridad Social a favor de las mutualidades de previsión social.

Quisiera hacer especial énfasis concretamente en tres enmiendas. En primer lugar, en la enmienda número 74, al artículo 8, apartados 1 y 2, nosotros planteamos una discrepancia, en el sentido de que las funciones que el proyecto permite a los auxiliares de los corredores de comercio son muy reducidas. Desde nuestro punto de vista se produce una cierta discriminación con otras figuras legales que contempla la propia Ley. Nosotros entendemos que estos auxiliares actúan bajo la dependencia del mediador y, de acuerdo con la Ley, éste se responsabiliza de su actuación. Lo razonable sería imponer a estos mediadores unas labores de formación bajo su propia responsabilidad y permitir a los auxiliares una intervención más activa en la mediación que la simple captación de clientes o la realización de funciones administrativas. Esta es una de las enmiendas nucleares que nuestro grupo ha presentado a este proyecto de Ley.

Hay otra enmienda muy importante desde nuestro punto de vista, y a la que también los colegios profesionales de mediadores de seguros, así como el Consejo General del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados, le dan una importancia nuclear. Me refiero a la enmienda número 84, por la que nosotros permitimos compatibilizar la percepción por parte de los corredores de seguros de comisiones de las entidades aseguradoras y de los honorarios de prestación por los servicios de asesoramiento. Es cierto que durante este trámite parlamentario ha existido la posibilidad de una enmienda por parte del Grupo Parlamentario Socialista que, en estos momentos, creo que entre todos los grupos parlamentarios y en función de las necesidades del sector hemos conseguido corregir, en la cual se plantea inicialmente que en los recibos de cobro de las primas de los seguros también figuraran los honorarios del mediador o del corredor de seguros. Nosotros entendíamos, teniendo en cuenta las sugerencias del sector, que esta enmienda iba en la dirección contraria de lo que el mercado en estos momentos podía aceptar y, en definitiva, la aceptación de esta enmienda podría suponer en cierta medida la dinamización de la profesión de los mediadores y corredores de seguros. Por lo tanto, esperamos con expectación la enmienda que nos va a plantear el Partido Socialista para ver si es posible que podamos aceptar una transaccional de esta envergadura. En el caso de que no lo consideremos oportuno, plantearíamos y someteríamos a votación nuestra enmienda número 84.

Hay otra enmienda también importantísima, desde el punto de vista de *Convergència i Unió*, la número 85, porque entendemos que no existe ninguna justificación para la supresión del título de mediador de seguros como acreditativo de la cuantificación y signo de identidad de unos profesionales, los agentes de los corredores de seguros, de los cuales se predica su importancia económica y social y a los que se les exige en la propia Ley notables requisitos para ejercer su actividad. Incluso, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Títulos, Convalizaciones y Homologaciones, según consta en el expediente obrante en el Consejo del Estado, no opone ninguna objeción a la existencia y regulación del título de mediador de seguros. Estas son las enmiendas, repito, más importantes que ha planteado nuestro grupo parlamentario.

También queremos dejar constancia en esta Comisión de que ya en el trámite de ponencia se aceptaron dos enmiendas presentadas por nuestro grupo parlamentario, las números 86 y 90.

El señor **PRESIDENTE**: Por el orden en el que fueron presentadas las enmiendas, corresponde ahora el turno a la señora Fernández, del Grupo Mixto. Tiene la palabra.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Pido disculpas por llegar tarde. Paso a defender las enmiendas que hemos presentado a este proyecto de Ley. Lo voy a hacer brevemente, porque todas ellas se han presentado con el espíritu de garantizar y respetar la función profesional en la mediación de los seguros y, al mismo tiempo, de llevar a cabo la correcta defensa de los clientes.

Así, la enmienda número 1 pretende que quede constancia en las pólizas la identificación del mediador. Del mismo modo, la enmienda que introducimos al artículo 20 tiene como objeto no confundir a los consumidores en tanto que, acostumbrados a las figuras de mediadores, agentes y corredores y dados los requisitos que se imponen a esta figura de agentes de seguros vinculados, lo lógico sería que derivaran en corredores y no en una figura híbrida que, insistimos, crearía confusión en el mercado, tal como está redactado en el proyecto de Ley. Es importante destacar que los requisitos para ejercer de agente de seguros vinculados son los mismos que para ejercer de corredor, estando, no obstante, el consumidor más desprotegido —no olvidemos que el agente representa a la compañía y el corredor al cliente—. Por otro lado, se entiende que la figura del agente vinculado ha de corresponderse con la del mediador de seguros ligado prevista en la Directiva de la Unión Europea, en la que se dice que puede ser agente de varias compañías siempre que los productos que se comercialicen no entren en competencia. Al mismo tiempo hay que evitar que se pueda supeditar la concesión de una operación financiera a

la contratación de uno o varios seguros o ventajas en la concesión de productos financieros. Esta cuestión debe quedar clara en la Ley que aprobemos, ya que es sabido que las entidades financieras supeditan la concesión de créditos a la suscripción de seguros en la misma entidad.

Nuestra propuesta de adición a los artículos 26 y 27 tiene como finalidad que el corredor pueda defender correctamente los derechos de sus clientes como representante mandatario por la propia Ley en nombre del tomador de seguros.

A efectos de una mayor preparación de los corredores de seguros, y siempre en beneficio del cliente, presentamos nuestra enmienda de modificación del punto 2 del artículo 39, ya que consideramos la conveniencia de que los profesionales en materia de mediación de seguros, además del correspondiente curso de formación que se establece, deben contar con una diplomatura universitaria, aunque, lógicamente, esta cuestión, por su complejidad, precisa del correspondiente desarrollo reglamentario, que entendemos se debe establecer inmediatamente a la Ley. En ese mismo sentido se circunscribe nuestra enmienda de modificación del apartado 3 del mismo artículo 39.

Respecto a la enmienda al artículo 29, apartado 2, consideramos que en este artículo del proyecto de Ley se evidencia una contradicción, toda vez que en el primer párrafo se establece que las relaciones de mediación de seguros entre los corredores de seguros y su cliente se regirán por los pactos que las partes acuerden libremente y, supletoriamente, por los preceptos que el Código de Comercio dedica a la comisión mercantil; es decir, libertad de pacto entre el corredor y su cliente, hecho lógico al tratarse de una profesión liberal, como en este caso. Por lo tanto, la propuesta de modificación que nosotros presentamos trata de solventar esta cuestión que, desde nuestro punto de vista, es importante.

Sucintamente, esta es la defensa de las enmiendas que hemos presentado.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor don Ángel Pérez de Izquierda Unida para defender las enmiendas presentadas.

El señor **PÉREZ MARTÍNEZ:** Nuestro grupo presenta un total de 14 enmiendas. Para ser breve voy a defenderlas en cuatro bloques. El primer bloque tendría como motivación fundamental garantizar con carácter general la identificación de los mediadores o la licitación de su capacidad de interlocución en nombre del tomador con relación a las entidades aseguradoras.

Hay un segundo bloque de enmiendas cuya preocupación fundamental es corregir lo que nosotros entendemos que son desequilibrios que perjudican a los corredores de seguros frente a las entidades de crédito, no solo por las mayores posibilidades de distribución

de seguros de estas entidades, sino también por lo que entendemos que son prácticas en ocasiones abusivas, que consisten en vincular la contratación de seguros a concesiones de créditos o a la modificación de condiciones en los mismos.

Un tercer bloque de enmiendas tiene que ver con la titulación, donde coincidiríamos con otras realizadas por los grupos de Esquerra Republicana, de Convergència i Unió y otros grupos. Evidentemente, el sentido que tiene la titulación para nosotros no es otro que el de ser un instrumento que garantice la cualificación de los mediadores como un elemento de solvencia entre los consumidores y en beneficio de la propia calidad de las prestaciones que ofertan.

Hay un cuarto bloque en el que coincidimos también prácticamente con todos los grupos, excepto con el grupo que apoya al Gobierno. Coincidiríamos con la enmienda número 6, del Grupo Mixto; la número 67, de Esquerra Republicana; la número 84, de Convergència i Unió; la número 103, de Coalición Canaria y la número 112, del Grupo Popular, que tienen que ver con las retribuciones de los corredores. Conocimos la existencia de una primera enmienda transaccional que entendemos que no añade nada al objetivo que pretende nuestra enmienda, que no es otro que reconocer la doble función que el corredor puede cumplir: por una parte, como distribuidor de seguros para la entidad aseguradora y, por otra, prestando servicios profesionales que pueden ser de asesoramiento adicional o complementario. Se trata de que la Ley recoja esta posibilidad de remuneración mixta siempre que haya transparencia hacia el cliente y se facture por separado. La transacción añade la exigencia de hacer constar la retribución del corredor desglosada del importe global, y entendemos que esta exigencia ya ha sido suprimida en anteriores debates de anteriores proyectos —como lo fue en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros de 1995— y que es un requisito inexistente en otros sectores o actividades similares. Se trata de un requisito que generaría discriminación; no es una exigencia que plantee la Directiva Europea 2002/92; no se trata de un tema incluido por la Dirección General de Seguros, ni se ha debatido con los representantes del sector a lo largo de la elaboración de los cinco borradores del proyecto, y tampoco ha sido informado en el dictamen sobre el proyecto de Ley. Es decir, creemos que supondría un agravio comparativo y la consagración de una posible competencia desleal en el sector, porque se colocaría en inferioridad de condiciones a los corredores frente al resto de los mediadores de seguros y tendría, seguramente, consecuencias económicas negativas ante la más que probable actitud del consumidor menos informado, que optara por mediadores que no consignaran comisiones en los recibos de las primas, que no quiere decir, evidentemente, que no las cobren. No añadiría, por tanto, ninguna ventaja real para los consumidores, porque el dato objetivo final es la cuantía en la prima y las cober-

turas del seguro. No supone tampoco ningún dato objetivo de comparación, puesto que las tarifas se componen sobre la base de diversos criterios, lo que hace que no haya en el mercado primas iguales para un mismo riesgo. Por todo ello, vamos a mantener nuestra enmienda número 18, que coincide con todas las que hemos planteado, y pediríamos al Grupo Socialista un esfuerzo para hacer posible que esta Ley no signifique un elemento de discriminación para los corredores de seguros.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora defender sus enmiendas al Grupo Parlamentario Vasco. En su nombre, señor Azpiazu, tiene la palabra.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Voy a intervenir muy brevemente, dado que el Grupo Socialista nos ha anunciado que no va a aceptar ninguna de nuestras enmiendas, con lo cual creo que no merece la pena pelear mucho por ellas, aunque sí quiero insistir en que nuestro grupo, cuando se presentan Leyes de estas características, viene presentando, como en esta ocasión, una serie de enmiendas competenciales que una y otra vez son ignoradas, creo que incumpliendo flagrantemente lo que dicen en muchos casos los estatutos de autonomía e incluso sentencias del Tribunal Constitucional que, en este ámbito, han sido ignoradas al menos dos veces.

Nuestro grupo ha presentado 27 enmiendas —prácticamente, insisto, todas ellas competenciales— que creemos que son importantes dado que algunas comunidades autónomas —en el caso de Euskadi está claro— tienen competencias en materia de ordenación de crédito de banca y seguros privados, y esta competencia, insisto, ha sido incumplida reiteradamente por los sucesivos gobiernos, de manera que no es una crítica exclusiva a este Gobierno sino a éste y a los anteriores. Esperemos que en breve se pueda solventar esta situación.

Como decía, mi grupo ha presentado 27 enmiendas, prácticamente todas ellas competenciales, pero quisiera detenerme a analizar dos de ellas, las números 24 y 42, con las que se pretende establecer aquellos puntos de conexión a través de los cuales delimitar el ámbito de las competencias. La enmienda 24 plantea una modificación al artículo 5.2 añadiendo una letra h), en la que se establece que los mediadores de seguros y reaseguros privados no podrán «fijar su domicilio en el territorio de una comunidad autónoma distinta a aquella en que se halle el centro de dirección y administración o que se desarrolle el núcleo principal o predominante de su actividad de mediación de seguros y reaseguros privados». Con ello pretendemos aplicar a los mediadores de seguros y reaseguros en el ámbito interno del Estado, en el que las distintas comunidades autónomas tienen competencias normativas y ejecutivas de ordenación y supervisión en la materia, el criterio establecido por la Directiva 2002/83/CE, del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 5 de noviembre de 2002, para las empresas de seguros. Con esta enmienda también se incorpora al texto del proyecto el criterio de la conexión entre la fijación del domicilio y el lugar en que se halla la efectiva administración y dirección. Además, esta enmienda permite establecer con las debidas garantías el domicilio del mediador, persona física o jurídica, como punto de conexión para la distribución de competencias en materia de mediación de seguros privados entre el Estado y las comunidades autónomas que, de acuerdo, insisto, con sus respectivos estatutos de autonomía, hayan asumido competencias de desarrollo y ejecución de las bases estatales en materia de ordenación de seguros privados.

Con la enmienda 42 planteamos sustituir el artículo 47 del proyecto en sus puntos 2 y 3. En el punto 2 se establece: «Las comunidades autónomas que, con arreglo a sus estatutos de autonomía, hayan asumido competencias normativas y de ejecución en materia de ordenación de seguros, la tendrán respecto de los agentes de seguros vinculados, de los operadores de banca-seguros vinculados, de los corredores de seguros, de los corredores de reaseguros y de los colegios de mediadores de seguros cuyo domicilio esté ubicado en el territorio de la comunidad autónoma». Continúa esta enmienda diciendo: «En relación con los agentes de seguros exclusivos y de los operadores de banca-seguros exclusivos, corresponde a las comunidades autónomas ejercer la competencia sobre ellos, siempre que la entidad aseguradora para la que prestan sus servicios esté sometida al control y supervisión de la referida comunidad autónoma». Igualmente, en el punto 3, se dice: «Deberá mantenerse la necesaria colaboración entre la Administración General del Estado y la de la comunidad autónoma». Yo creo que la argumentación es clara. Pretende, insisto, establecer claramente los puntos de conexión y dar competencias a las comunidades autónomas que ejercen las competencias normativas de desarrollo de las bases de la ordenación de los seguros y/o ejecución de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos estatutos de autonomía. En este sentido, creemos que esta Ley debe limitarse a establecer el punto de conexión que sirve de base para la distribución de competencias. Dicho punto de conexión debe ser el del domicilio social para las comunidades autónomas que tengan competencias para el desarrollo de las bases de la ordenación de los seguros. Igualmente, creemos que la expresión alto control económico-financiero de los mediadores de seguros es un concepto indeterminado y que este concepto es ajeno al bloque de constitucionalidad que delimita las competencias estatales y de la comunidad autónoma. También es obvio que debe existir colaboración entre la Dirección General de Seguros y las comunidades autónomas.

El resto de las enmiendas, insisto, pretenden, en el ámbito de esta Ley, hacer mención expresa de a quién corresponde, cuál es el órgano competente para cada

una de las actuaciones que aparecen en el proyecto, bien la Dirección General de Seguros o bien el órgano de la comunidad autónoma correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra el señor Puig por Esquerra Republicana para defender sus enmiendas.

El señor **PUIG CORDÓN**: Doy por defendidas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora el turno al señor Mardones de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Mi grupo tiene las enmiendas números 96 a 106, ambas inclusive, para defender en este trámite de Comisión. Quiero hacer una generalización de la justificación de nuestras enmiendas, señor presidente, basada fundamentalmente en el principio de seguridad jurídica. Lo detallaremos en algunas de las enmiendas porque específicamente se refieren a este principio que alcanza tanto a los corredores de pólizas de seguros, como, sobre todo, al usuario, al consumidor, en una palabra. Viene siendo frecuente en muchos de estos últimos años que las entidades que se dedican a la defensa del consumidor se hayan preocupado fundamentalmente de los contratos de las pólizas de seguros, sobre todo de lo que se llama a veces en el lenguaje ordinario, la letra chica de los contratos de seguros. Por tanto, este primer principio de seguridad jurídica impregna la mayoría de nuestras enmiendas.

En segundo lugar, el principio que rige en este mundo comercial de la póliza de seguros es la dinámica de captación de clientes. Nosotros queremos que en lo que se denomina la captación del cliente, la haga quien la haga, sea una entidad unipersonal de un agente o un corredor de seguros, sea una entidad aseguradora, sea una entidad financiera, cajas de ahorro o banca, sobre todo las entidades bancarias, en cualquier proceso de su dinámica, se tengan perfectamente delimitados los campos de competencias; que en lo relativo a la captación de clientes no sea una Ley de vale todo, porque de este modo también aparecería aquí la inseguridad jurídica.

Dichas estas cuestiones generales, paso seguidamente, señor presidente, a la defensa y citación de nuestras enmiendas. La enmienda número 96 trata fundamentalmente de evitar que la redacción que se contiene en el actual proyecto que presenta el Gobierno pudiera dar pie a interpretaciones jurídicas conflictivas para que el tomador del seguro recuperase la prima abonada en contra de los criterios y principios elementales del contrato de seguro. Por tanto, la presentación de esta enmienda está motivada en la seguridad jurídica.

La enmienda número 97 viene a especificar que los mediadores de seguros tienen que diferenciarse de lo

que se denomina en el proyecto los auxiliares externos. Nosotros proponemos que estos auxiliares externos no tengan la condición de mediadores de seguros y reforzamos, por tanto, la figura jurídica operacional, la figura, digamos, empresarial de los mediadores de seguros, que podrán establecer o celebrar contratos mercantiles con auxiliares externos que colaboran con ellos en la distribución de productos de seguros, actuando por cuenta y bajo la responsabilidad de dichos mediadores. Por tanto, damos una prioridad operacional a los mediadores de seguros que vamos a reforzar con algunas de nuestras enmiendas posteriores que ahora explicaré.

La enmienda número 98 propone la supresión, en el artículo 10, del párrafo cuarto del apartado 1. Proponemos la exclusión de las prohibiciones en el caso de haber cometido delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social. Se trata de una hiperprotección. Nosotros no hemos encontrado este principio de protección en la Directiva de Mediación ni tampoco en una normativa de la Unión Europea que se refiere a este tipo de delitos, sino que lo interpretamos como delitos contra la propiedad y, en su caso, respecto de la quiebra que se puede producir en cualquier empresa. Nuestra justificación es también defendible en el marco del principio de seguridad jurídica.

La enmienda número 99 trata de añadir en el artículo 11, en el párrafo primero, cuando habla de los agentes de seguros, la palabra exclusivos. En nuestra enmienda proponemos referirnos a estos agentes de seguros con el calificativo de exclusivos. ¿Por qué decimos esto, señor presidente, señorías? Porque la prohibición de promover el cambio de entidad aseguradora de la cartera de los contratos de seguros que se hayan celebrado con la mediación de agentes de seguros, debe circunscribirse, según nuestro criterio, única y exclusivamente a los agentes de seguros exclusivos y no debe regir la prohibición para los agentes de seguros vinculados. Los agentes de seguros vinculados tienen otra flexibilidad y no pueden estar sometidos a este principio de prohibición que se señala en el texto del Gobierno porque, vuelvo a decir, los conceptos y requisitos que diferencian a los agentes de seguros exclusivos y los vinculados, a nuestro juicio y a juicio de este portavoz, son claros y concretos. Están especificados en detalle en el texto de este proyecto de Ley, tal como se dice en la sección 2.^a, de los agentes de seguros y de los agentes de seguros exclusivos. Si en el texto del Gobierno se explicita en la sección 2.^a, de los agentes de seguros, en la subsección 2.^a, agentes de seguros exclusivos, y en la subsección 3.^a, agentes de seguros vinculados, habrá que hacer una diferenciación de qué efectos jurídicos se pueden producir. Por tanto, entendemos que para que el tema esté pacificado hay que diferenciar las competencias que puedan tener los agentes de seguros calificados de exclusivos, que pueden estar trabajando en el ámbito de una entidad bancaria, y los agentes de

seguros vinculados, que tienen otra relación contractual o de servicio con la entidad aseguradora.

Paso a la enmienda número 100, que es una enmienda de adición al artículo 25 en su apartado 1. Nosotros entendemos que tendrán la consideración de operadores de banca-seguros las entidades de crédito y las sociedades mercantiles, porque estamos viendo continuamente una confrontación en el mercado que es necesario ordenar reglamentariamente para los operadores de banca-seguros. Éstos no tienen por qué tener una posición dominante porque ellos tienen una cartera de clientes —de clientes bancarios—, los que tienen allí cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fondos depositados, etcétera, que son muy accesibles porque están dentro de un fichero de datos de clientes de banca, y pueden ofertarles no solamente créditos-vivienda o créditos del hogar, sino también operaciones de pólizas de seguros porque tienen prácticamente la red en todo el territorio del Estado.

La enmienda 101 propone una redacción alternativa de las entidades de crédito o sociedades mercantiles controladas o participadas por estas entidades. Nosotros proponemos una redacción alternativa que se basa en el principio de seguridad jurídica, porque nos parece que el texto que figura en el artículo 25.2.a) no aclara mucho.

La enmienda número 102 propone que las comunicaciones que efectúa un corredor de seguros identificado en la póliza de seguro al asegurador en nombre del tomador del seguro, deben tener los mismos efectos que si las realizara el propio tomador, salvo que haya una indicación en contrario de éste.

La enmienda 103, que también coincide con la que han presentado otros grupos, lo acaba de citar el portavoz del grupo Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, se refiere al tema de las comisiones, la forma que deben tener y las relaciones contractuales de la retribución que perciba el corredor de seguros. Es norma comercial que la retribución que tiene cualquier agente comercial de intermediación es mediante fórmula de comisiones, habitualmente es un comisionista en la compra-venta de determinados bienes y servicios. Nosotros admitimos que puede haber una remuneración mixta y que todo ha de quedar en la libertad del comercio y las condiciones que se pacten, pero que también pueda existir la fórmula de comisiones en cuanto a las retribuciones. Sobre este aspecto del artículo 29.2 el Grupo Parlamentario Socialista me ha hecho llegar una propuesta de enmienda transaccional. Nosotros la hemos considerado, nos parece positiva y estaríamos dispuestos, cuando intervenga en portavoz del Grupo Socialista, si nos hace una oferta de enmienda transaccional en la línea del borrador que conoce este portavoz diputado a aceptarla.

La enmienda número 104 trata de recuperar algo que nos ha extrañado que desapareciera del texto y que ya estaba en la antigua normativa de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es el título de mediador de seguros. Si volvemos a poner que debe haber unos requisitos para la expedición del título de mediador de seguros es porque queremos dignificar una actividad y no dejarla a una especie de vacío. No digo ya que se tenga un documento acreditativo de una profesionalidad, sino que se pueda poner hasta en la tarjeta de visita o en la tarjeta de presentación. ¿Por qué vamos a quitar de en medio el título de mediador de seguros si, a nuestro juicio, no tiene ninguna justificación? Tiene que ser un título que dé una categoría profesional, un reconocimiento en los medios en que se muevan; nadie debe ser privado de un título que está acreditando una actividad que está realizando. Yo no sé cómo los inspectores fiscales o de tributos del Ministerio de Hacienda, de la Agencia Tributaria, pueden clasificar la actividad de un señor que no tiene título profesional, ni lo va a tener de una manera explícita y reconocida, bien en la fórmula de título, bien en la fórmula de diploma o diplomado, porque incluso vemos ofertas de entidades que realizan másters o cursos de formación profesional y que están ofertando este tipo de titulaciones.

La enmienda 105 se refiere a una nueva disposición adicional segunda. Propone la siguiente redacción: «Los contratos de agencias de seguros celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la legislación vigente a la entrada en vigor». Es el principio clásico de los efectos retroactivos y de no perjudicar a los anteriores.

Con la enmienda 106, que también se refiere a la regulación del título de mediador, pretendemos introducir una nueva disposición transitoria en virtud de lo que he explicado antes con respecto al título profesional del mediador.

El señor **PRESIDENTE**: Le corresponde ahora la defensa de sus enmiendas al Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Estamos hoy en un debate, con capacidad legislativa plena, de una Ley que mi grupo entiende muy importante. Es una Ley que proviene de la Directiva Europea de 9 de diciembre de 2002, para cuya trasposición el Reino de España tenía dos años; es decir, desde el 9 de diciembre de 2002 tenía dos años para incorporarla al ordenamiento jurídico español, es decir, a partir de 2004; vamos con algo de retraso. Esta Directiva sobre mediación de seguros establecía bases —y cito textualmente— para la armonización de la actividad de mediación de seguros en la Unión Europea. Responde —dice la exposición de motivos— a la necesidad de establecer un marco legal comunitario que permita a los mediadores de seguros ejercer libremente en toda la Unión con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento del mercado único, sin olvidar la protección de los consumidores. Se trata de

una Ley con la que, sustancialmente, todos los grupos parlamentarios estamos de acuerdo; una Ley de la que se lleva hablando desde hace mucho tiempo y que tiene bastante consenso social entre los agentes que operan en seguros y entre los grupos políticos; hay bastante consenso en esta Ley y el armazón de todo el proyecto lo compartimos todos los grupos políticos. Por eso se entiende mal que esta mañana estemos asistiendo a que en las distintas intervenciones se hable de si transaccionamos, o no transaccionamos, porque puede dar la impresión de que estamos cuestionando la Ley, cuando nada está más alejado de la realidad. Esta Ley es necesaria, esta Ley es buena, esta Ley es positiva y todos estamos de acuerdo con ella. Lo que está pasando es que, en algunos aspectos muy concretos de la Ley, por lo que he oído a los portavoces anteriores, parece que hay un cierto, entre comillas, desconcierto. En mi opinión, no está motivado por la actitud del Grupo Parlamentario Socialista, al que le agradezco todos los esfuerzos que está haciendo para intentar que no nos paremos en lo accesorio cuando en lo fundamental estamos de acuerdo. Me da la impresión de que estamos asistiendo a un cierto desconcierto con las enmiendas transaccionales, porque hay dos o tres aspectos puntuales que alguien ajeno a la actividad política y a la actividad pública está organizando de manera, yo creo, un poco artificial.

Estamos hablando de un sector muy importante: por su volumen económico, las primas con relación al PIB son ya casi el 6 por ciento, y por su importancia cualitativa, ya que el sector seguros es muy importante para la seguridad personal de las familias y también para la seguridad económica. Es un sector que a veces tiene una cierta connotación negativa y, sin embargo, es importantísimo para la vida diaria. Casi todos los ciudadanos, y cada vez más, tienen un seguro, tanto para riesgos que les puedan sobrevenir como seguros de previsión para la jubilación, etcétera. Las empresas tienen seguros para la responsabilidad civil, para los riesgos industriales, etcétera. De hecho, las primas por habitante en los últimos diez años se han duplicado y, si uno observa las primas por habitante en los 25 países de la Unión Europea, se encuentra que los países con mayor renta per cápita son los países que tienen prima por habitante más alta y los países con menor renta per cápita son los de prima por habitante más baja. La incorporación del Estado del bienestar a la sociedad lleva aparejada cada vez una mayor participación del seguro en la vida personal y económica, tanto de las familias como de las empresas.

Es un sector donde te aseguran contingencias. A veces uno piensa en el seguro y le puede venir a la cabeza solo el seguro del coche, pero asegura contingencias tanto de riesgo como de previsión. Hoy estamos hablando de que los seguros de previsión ya son casi el 50 por ciento, superan el 40 por ciento aunque no llegan al 50 por ciento. Es decir, es un componente esencial en la vida y los canales de comer-

cialización de este sector son también muy, entre comillas, específicos. Si uno observa los canales de comercialización del seguro observa que no sucede lo mismo que en otros sectores. Aquí, las propias oficinas de las entidades son un canal casi residual: las oficinas de la propia entidad en el seguro de vida son el 15 por ciento para la cartera, o el 8 por ciento para la nueva producción, o en los seguros de no vida, en cartera son el 20 por ciento, pero en la nueva producción son el 10 por ciento, es decir, lo que mantiene uno en cartera o lo que se está produciendo. Por tanto, incluso es un sector que a través de las oficinas de la propia entidad el porcentaje es menor de lo que tiene en cartera; lo nuevo que se está vendiendo es fundamentalmente por otro tipo de canales, que son agentes de seguros, corredores de seguros o banca-seguros. En temas de riesgo tienen una mayor participación los agentes y los corredores, y en temas de seguros de previsión tiene una mayor participación banca-seguros pero, en ambos casos, los dos canales —por una parte agentes y corredores, y, por otra, banca-seguros— tienen muchísima importancia.

Además las nuevas tecnologías van a hacer a este sector más accesible a los clientes, van a servir para mejores servicios, pero las nuevas tecnologías no van a servir para vender, no son canales comerciales directos, porque el cliente necesita la gestión personal, el asesoramiento personal para especificar las condiciones del seguro. Hay mucha letra pequeña en este producto; no es un producto que uno va a un lineal de un supermercado y lo compra; en este tipo de producto hay mucha letra pequeña y todos tenemos experiencia de que la letra pequeña es importantísima, porque a lo mejor cuando sobreviene la necesidad, la letra pequeña es lo que puede ser de utilidad. Se requiere una interrelación personal muy importante.

Estamos sustancialmente de acuerdo. Por eso, los objetivos de esta Ley debían ser, en mi opinión, aparte de la construcción de un mercado único europeo del seguro —ahora que estamos cargándonos el mercado único en otros sectores, pero no hablaré de lo que no me toca hoy hablar, que estoy más conciliador que nunca—, mandar desde la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados dos mensajes a la sociedad. Primero, la cualificación de la profesión, prestigiar la profesión, hacer ver que no estamos en un sector residual, que estamos ante un sector importante y prestigiado. Ese debería ser el objetivo de esta Ley, ya que las Leyes tienen también, desde los griegos, un componente pedagógico; pues el componente pedagógico de esta Ley es prestigiar la profesión. El segundo mensaje es transparencia, claridad, que el consumidor sepa que cuando firme un seguro está firmando un producto transparente, un producto claro, un producto que le cubre las necesidades que él quería cubrir con la prima que pagaba. Por esto, mi grupo va a votar que sí a la Ley, porque estamos de acuerdo con las garantías que se establecen para los mediadores y porque

estamos de acuerdo con la regulación que se hace. Hemos presentado algunas enmiendas que tienden a mejorarlas y creo que otros grupos también han hablado de las mismas.

Nosotros creemos que con relación al tema de la distribución falta un eslabón, que está formado por las cooperativas. Mi amigo el señor Azpiazu estará de acuerdo, porque en el País Vasco representan un papel de primerísimo orden, y yo creo que hay que incluirlas. Creo que hay un borrador de dos transaccionales para incluir las cooperativas como un canal de distribución, en lo que está de acuerdo todo el sector, todo el mundo está de acuerdo, que es más importante en unas comunidades autónomas que en otras; en el País Vasco es especialmente importante, por tanto, espero que el señor Azpiazu las apruebe o las transacciones que presente el Grupo Socialista.

Por otro lado de acuerdo con la directiva comunitaria, se establece que los Estados pueden dividir los distintos mediadores de acuerdo con sus propios criterios, y aquí hay una división entre corredores y agentes. A veces los ciudadanos no saben muy bien distinguir entre un corredor y un agente, no es una distinción de matiz sino que es una distinción sustantiva. El corredor es el que vende productos de todas las compañías, de hecho la Ley establece un principio que es matizable, establece el principio de que el corredor debe ofrecer al cliente el mejor producto. Ahí hay varios elementos de subjetividad, pero ya se entiende que el corredor ofrece un servicio adicional al de la compañía: recibe al cliente, examina sus condiciones, examina los productos del mercado y le ofrece el mejor producto para las características de esa persona, de esa empresa o de esa sociedad. Por eso es muy importante que el corredor sea independiente, porque tiene la obligación de ofrecer el mejor producto, y al ofrecer el mejor producto está ofreciendo también un servicio adicional, porque tienen que elegir y seleccionar el mejor producto según las condiciones de los clientes. Luego está el agente, que es, entre comillas, una *longa manus* de la compañía, es un servicio comercial de la compañía, un servicio comercial externo, una externalización de los servicios de la compañía. Ofrece un producto por la compañía, trabaja para y por la compañía y le ofrece al cliente un producto de la compañía. El borrador de la Ley establece una distinción entre agente vinculado y agente exclusivo. Si ya es difícil que los ciudadanos entiendan la diferencia entre corredor y agente —yo me comprometo a hacer una encuesta entre los diputados, que son parte de la población que se conoce las Leyes, y sé que les costaría trabajo distinguir entre corredor y agente—, la división entre agente vinculado y agente exclusivo es todavía más sofisticada. El agente vinculado, según el proyecto de Ley, es el agente que puede vender productos de distintas compañías y el agente exclusivo, solo de una. **(Un señor diputado: Está clarísimo.)** Dice un diputado socialista que está clarí-

simo; lo que pasa es que los corredores te dicen: si uno puede ofrecer productos de distintas compañías, ¿por qué ese señor no es corredor, que es el que puede ofrecer productos de distintas compañías? Yo estoy de acuerdo en que pueda vender productos de distintas compañías, pero siempre que sean de distinto ramo. Es decir, que un agente venda el tema de seguros de una compañía, el tema multirriesgo de hogar, de otra, pero no el mismo producto, porque, si no, estaríamos descafeinando la figura del corredor. Por eso, el borrador de enmienda transaccional que hace el Grupo Socialista en ese sentido me parece que también puede avanzar en esa clarificación. **(Un señor diputado: Normativa comunitaria.)** La normativa comunitaria establece, como bien sabe el diputado socialista, que los Estados miembros pueden diferenciar los agentes como se quiera. Por tanto, como nosotros formamos parte de una Comisión que tiene capacidad legislativa plena, tenemos que hacer lo que sea más adecuado para los consumidores.

Asimismo, está el tema del cobro de los honorarios o de las comisiones de los corredores. Se entiende que el agente cobra su comisión de la compañía, puesto que es simplemente una externalización —si se puede llamar así para simplificarlo— del departamento comercial de la compañía, pero el corredor no es un simple comercial de una compañía sino que hace un trabajo adicional. Pero, evidentemente, tenemos que preservar la transparencia. Nosotros creemos que si el corredor decide cobrar comisión, figura como si fuera comisión; si decide cobrar honorarios al cliente, cobra honorarios y se entiende que no cobra comisiones y ya la compañía le facturará al cliente, y por el mismo servicio no debería cobrar comisiones y honorarios. Hay un borrador de enmienda transaccional que me parece redactado de una manera compleja. Si esa redacción, el Grupo Socialista, que lo tiene más claro que el que ha redactado la enmienda, lo redactara bien —con perdón, porque el Grupo Socialista está haciendo un esfuerzo extraordinario y se lo reconozco y agradezco—, si entre todos clarificáramos la redacción, yo creo que se podría avanzar.

Por último —y con esto acabo—, está el tema del título. Se está tramitando una Ley en el Parlamento con la que yo no estoy de acuerdo, por la que vamos a exigir a todos los chavales que acaban Derecho que pasen por el Colegio de Abogados y hagan un examen para que puedan llamarse abogados. Vamos a poner un requisito a los chavales jóvenes, a los que acaban Derecho; hay una Ley en el Parlamento por la que les exigimos una formación y un examen. Me parece que eso es rizar el rizo. Yo no estoy de acuerdo, pero no estamos hablando de esa Ley de acceso a la abogacía que yo no comparto —como he puesto de manifiesto—, sino de que a la vez que estamos tramitando esa Ley para que los chavales que han estudiado durante cinco años una carrera **(El señor Folgado Blanco: O cuatro años.)** —o cuatro, según indica el

profesor Folgado— puedan acceder a la profesión de abogado, estamos estableciendo aquí que para ejercer de mediador no haga falta nada, ningún título, ninguna cualificación profesional definida. Si el mensaje de esta Ley es prestigiar la profesión, ¿no sería bueno, respetando los derechos adquiridos de todos los que están ejerciendo ahora mismo la profesión, que avancemos en las exigencias de cualificación profesional para que el que tiene trato con el cliente pueda darle el mejor servicio posible? ¿Parece algo ilógico avanzar en esa cualificación? ¿Avanzar en la exigencia de cualificación profesional? No son unos simples cursitos, por supuesto respetando a todos los que están ejerciendo ahora mismo, pero habría que exigir una cualificación profesional. Yo no estoy de acuerdo en eliminar cualquier tipo de cualificación profesional, y algunos portavoces lo han dicho. Me parece que no es el punto esencial de la Ley, y si nos dejáramos llevar porque ese es el punto esencial de la Ley nos estaríamos equivocando, pero mi grupo sí pediría al Grupo Socialista que si todos los grupos de la Cámara estamos de acuerdo en alguna exigencia de cualificación profesional, y también por respeto a los consumidores, por ofrecer a los consumidores unos profesionales con la mayor garantía, tuviera en cuenta esa cuestión.

Concluyo, señor presidente. Mi grupo cree que esta Ley debe establecer un sector con un alto nivel de profesionalización y de competencia y por eso hemos presentado las enmiendas. Creemos en el mercado interior único para mediadores, y la Ley establece un marco de protección al consumidor positivo. En este sentido creemos que lo trata bien y por eso no hemos presentado casi enmiendas. Yo creo que aquí hay un sector naciente, que España tiene una posibilidad de futuro enorme, nuestro nivel de primas por PIB es todavía muy inferior al de otros países anglosajones, es un sector que va a tener un crecimiento espectacular en los próximos años y donde va a haber mercado para todos: para agentes, corredores y banca-seguros. Por tanto, yo creo que una Ley consensuada, una Ley aprobada por una amplia mayoría es buena para el sector porque transmitimos una imagen de estabilidad en el ordenamiento jurídico que puede ayudar al sector.

El señor **PRESIDENTE:** Para fijar su posición tiene, finalmente, la palabra el señor Torres por el Grupo Socialista.

El señor **TORRES BALAGUER:** Estamos ante una Ley que, como acabamos de oír a los portavoces de los diferentes grupos políticos, está de actualidad y tiene un gran interés. Hay una directiva de 2002 que tenemos que transponer, que trata de establecer las bases para la armonización de la actividad de seguros que se pueda ejercer en toda la Unión y, lógicamente, tiene como finalidad la protección de los consumidores. Este es el punto de encuentro de casi todas las

enmiendas y sugerencias que han ido haciendo los diferentes grupos políticos. Se regulan nuevas formas de mediación con la incorporación de la figura del agente de seguros vinculado —vinculado, lógicamente, a varias entidades aseguradoras—, porque esta figura es la que faltaba y creo que atiende a la realidad del mercado, y también, como novedad, la figura del corredor de reaseguros. Trata de que el principio de igualdad de trato entre todos los mediadores esté presente en la Ley y que el principio de transparencia garantice la protección de los consumidores. A partir de aquí es donde vienen los puntos de encuentro que se han ido perfilando.

Yo no voy a tratar de explicar enmienda a enmienda cuál es nuestra posición, sino que me voy a centrar en los tres o cuatro puntos que han sido objeto de análisis por parte de los diferentes grupos parlamentarios. El Grupo Socialista va a proponer unas enmiendas transaccionales a todos y cada uno de los grupos. Hay unas enmiendas transaccionales que se proporcionaron el viernes de la semana pasada y que esta misma mañana, a sugerencia de los grupos, plantean una nueva redacción en algunos de los puntos. Por tanto, la complejidad que presenta la gestión de la situación actual viene provocada por el interés de todos los grupos de mejorar la redacción de la Ley y tenemos que asumirlo; si nos quedáramos con las propuestas que teníamos la semana pasada no habría ningún problema. La posición del portavoz del Grupo Popular de que hay un cierto mareo, entre comillas, en las transacciones tiene que ver con el interés de los grupos de mejorar la Ley y del Grupo Socialista de acomodar las diferentes propuestas de los grupos.

Hay tres o cuatro grandes temas. El primer gran tema que se ha planteado por parte de los diferentes grupos políticos es la retribución de los corredores de seguros. Ha habido casi unanimidad en los grupos intervinientes solicitando un cambio en la posición que mantenía la Ley. Se ha hecho un esfuerzo y una propuesta que consiste en lo siguiente: los honorarios pueden percibirse cuando se realice un asesoramiento y, por lo tanto, tendrá la regulación general de cualquier otra profesión; las comisiones que perciben los corredores por el ejercicio de su actividad se percibirán como hasta la fecha, con la misma publicidad que hasta la fecha; pero la novedad fundamental estriba en que cuando el corredor quiera o pueda, porque se requiere pacto expreso, percibir simultáneamente honorarios y comisiones, en ese momento, hará falta una explicitación de las comisiones para que el cliente, lo solicite o no, porque en este caso creo que es correcto que sea obligatorio; que se expliciten, repito, tanto honorarios como comisiones cuando se realice sobre la misma operación o sobre la misma transacción. Por lo tanto, en este punto creo que el Grupo Socialista recoge el sentir general y la redacción de la transacción que se va a proponer va a decir que cuando se perciba por parte de los corredores su retribución en forma de

comisión, quedará como hasta ahora; cuando se perciba mediante honorarios, extenderán el correspondiente recibo; y si se produce una simultaneidad en el sentido de que parte de la retribución venga por comisión y parte venga por honorarios, en ese caso, de manera explícita, figurará tanto la comisión como los honorarios. Yo creo que esta es la manera de trabajar de forma fácil para los corredores acomodándola con la transparencia y los intereses de los asegurados.

El segundo gran tema es la titulación o la formación. Yo tengo alguna duda, sobre todo, en hasta dónde quería llegar el portavoz del Grupo Popular, en el sentido de que nosotros compartimos en gran medida su enmienda de que la formación es necesaria y asegura que los profesionales del sector dan un buen servicio y que el cliente tiene el mejor servicio. Hasta ahí yo creo que esta Ley no contradice esta idea de aumentar la formación de los profesionales del seguro; es más, prevé en una disposición que la dirección general va a regular en breve plazo todos los contenidos de formación mínimos para acceder al registro que le permite esa acreditación para el ejercicio de la profesión. Por lo tanto, yo creo que en el tema de la formación no habría discrepancia. Entiendo que, quizá, la única discrepancia sería en cuanto a la figura del título de mediador; creo que iría por aquí la cuestión que varios grupos han ido aportando. Nosotros también vamos a tratar de realizar una aportación en este tema del título, pero partiendo de la base de que para nosotros lo relevante en la cuestión de la titulación no es que se expida un título que no tiene una correspondencia general, como ocurre con el resto de los títulos, sino que viene dado por una regulación particular y administrativa. En la propuesta que nosotros vamos a realizar en la disposición transitoria quinta, sobre pruebas de aptitud y cursos de formación, vamos a tratar de que, por una parte, los cursos homologados previstos en la legislación anterior derogada y que se han iniciado continúen hasta la celebración de los exámenes. Por supuesto, quiero confirmar a los portavoces que se van a respetar todos los derechos adquiridos y no va a haber nadie que en estos momentos tenga una situación de titulación, de expedición de titulación, de registro, etcétera, que vea perjudicados sus derechos. La idea es que, hasta la resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la que se establezcan estos requisitos de formación de los mediadores, el Consejo General de Mediadores de Seguros pueda continuar con la organización de las pruebas selectivas de aptitud para la obtención de este diploma de mediador de seguros titulado. A partir de ahí, nosotros entendemos que la formación se tiene que acreditar de acuerdo con unos baremos sobre los conocimientos que tiene que regular esta disposición ministerial, por lo tanto, la formación se acredita y lo que hace la dirección general es registrar que un señor cumple con los requisitos de honorabilidad, de capacidad financiera y, por supuesto, de capacidad en

cuanto a conocimientos, igual que ocurre en todos los países de Europa. No hay ningún país de Europa que tenga una situación diferente a la que se propone en esta Ley. Es verdad que aquí hay un antecedente y una tradición y es la preocupación que tiene este grupo, pero más por una cuestión de tradición o de cultura del sector —me atrevería a decir— que por una cuestión objetiva, en el sentido de que la formación se va a exigir de la misma manera. Yo me atrevería a decir que, incluso, con más amplitud que la que venía recibiendo. Por tanto, entiendo que no es un problema de formación sino que es un problema de llamarle título a la expedición de unos conocimientos que vienen por una vía distinta a la académica; por cierto, hay muy pocos títulos de estas características en España. Por lo tanto, nos acercáramos más, en ese sentido, a la idea que figura en la enmienda del Partido Popular que a otra cuestión. Por eso digo que no sé si he acabado yo de entender la posición del portavoz del Partido Popular; insisto: la formación por encima de todo. Nosotros pensamos igual que el resto de los grupos políticos respecto al futuro de esta profesión. Clarísimamente, en España el seguro tiene un gran recorrido, por eso se le quiere dotar de unos profesionales competentes y de transparencia para asegurar que en el mercado figura, al mismo tiempo que competitivamente, con garantías de transparencia. Por eso la Ley va a facilitar la resolución de los conflictos de una manera lo más sencilla posible, para que el asegurado tenga donde ir a reclamar o a informarse. En ese sentido, todos estamos de acuerdo en que la Ley supone un gran avance.

Yo querría agradecer al propio sector el esfuerzo que ha hecho tanto con los grupos de esta Cámara como con los contactos con el Gobierno para mejorar esta Ley que les permita competir a partir de ahora. Sabemos que este mercado tiene una complejidad al introducir un canal tan potente como es el de banca-seguros. Pensamos que esta Ley equilibra en cierta medida los requisitos y las garantías para que ésta sea una competencia leal y efectiva. Pido la consideración del resto de los grupos, porque todavía les tenemos que entregar alguna transaccional de estos temas que estamos estudiando, pero, insisto, respecto al tema que tanto les preocupa de honorarios, el Grupo Socialista acepta las sugerencias que han hecho y, por lo tanto, va a presentar la redacción de una transaccional que, con toda seguridad, les satisfaga.

No quisiera acabar sin referirme a una cuestión que ha salido y que también el sector se lo ha planteado al Grupo Socialista: la cuestión de los auxiliares de los corredores de seguros. La Directiva de mediación no contempla la figura del auxiliar. Hay que tener en cuenta que no son mediadores de seguros y, por lo tanto, sus funciones tienen que limitarse a las que no estén reservadas por Ley para los mediadores: no pueden asesorar ni intervenir en la ejecución, pero sí pueden hacer muchísimas otras funciones. Para

poder aceptar alguna de las enmiendas en alguna transaccional, a Esquerra Republicana que tenía un especial interés en este tema, y como concretar estas funciones resulta verdaderamente complicado por el nivel de detalle en el que tendríamos que incurrir, la sugerencia que vamos a hacer es que estas funciones se concreten por orden del ministerio lo más ampliamente posible sin incluir, en ningún caso, el asesoramiento, que es la materia reservada para el corredor. Es decir, nos comprometemos a desarrollar y a concretar estas funciones de los auxiliares y, como excepción, solo ponemos el tema del asesoramiento, que es realmente la función específica que tiene reservada el corredor. No tenemos una mayor posibilidad de concretar las funciones del auxiliar y casi por excepción lo decimos en esta transaccional que vamos a proponer a la enmienda 63, de Esquerra Republicana.

Quiero agradecer al sector y a los grupos políticos su paciencia en una Ley tan compleja por las múltiples enmiendas, y pedirle a la Presidencia y a la señora letrada que acepten las nuevas transaccionales que les entregaremos de un momento a otro.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias a usted, señor Torres, y a todos por el esfuerzo que están haciendo para tramitar esta Ley.

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1996, DE 10 DE ENERO, DE CREACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. (Número de expediente 121/000067.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día que es el debate para su tramitación, también con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público. Solamente hay enmiendas del Grupo Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor don Fernando Castelló.

El señor **CASTELLÓ BORONAT**: Para defender las enmiendas parciales que hemos presentado a este proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público, presentamos en su momento, como SS. SS. conocen, una enmienda de totalidad y dos enmiendas parciales. Las dos enmiendas parciales pretenden lo mismo que pretendía la enmienda de totalidad. Nosotros entendemos que este es un proyecto de Ley que cambia radicalmente el rumbo de la SEPI, que cambia el modelo que venía definiendo y se venía ejecutando desde la SEPI. Entendemos que es una vuelta al pasado, pero no al pasado reciente, sino al pasado de hace ya algunos años, a la época de los anteriores gobiernos socialistas, a la época del déficit, a la época en que se produjo un enorme despilfarro de las cuentas públicas. Por lo tanto, las enmiendas parciales que

estoy defendiendo van a intentar impedir que se generen incentivos a la gestión ineficiente y antieconómica, que es lo que se puede leer en el proyecto de Ley que nos ocupa; que prima la ineficacia; las enmiendas parciales del Grupo Popular pretenden también evitar esta cuestión que, como decía, abre la puerta a un incremento del déficit público, además de que se renuncia a lo que yo creo que ha sido un gran objetivo cumplido por parte de la SEPI, que ha actuado como agente económico del Gobierno, y se desaprovecha el gran potencial que entendemos que sigue teniendo la SEPI si se mantiene el modelo que aún tiene en estos momentos y si se aprobaran las dos enmiendas parciales que nuestro grupo parlamentario ha presentado al proyecto de Ley. En cualquier caso, también pretendemos evitar que el Gobierno, y en este caso el Grupo Socialista, continúe con lo que parece que es su *leitmotiv* y denominador común de todas sus actuaciones, que es ir destruyendo todo lo que ha venido construyendo el Partido Popular. Concretamente, esas dos enmiendas parciales pretenden suprimir el artículo 1 y la disposición derogatoria, que son la columna vertebral de ese cambio de modelo y, en todo caso, estamos de acuerdo en que, tanto el artículo 2 como el artículo 3 y la disposición transitoria del proyecto de Ley, podrían perfectamente incorporarse al actual modelo e incluso mejorarían lo que ha venido siendo yo creo que un éxito de modelo de gestión y de funcionamiento de la SEPI en estos últimos años.

Por lo tanto, vamos a mantener estas dos enmiendas que, como comentaba, pretenden suprimir el artículo 1 y la disposición derogatoria, que son el verdadero corazón de la reforma que se pretende dar a la SEPI en cuanto a su nueva concepción desde el punto de vista jurídico, como de funcionamiento desde el punto de vista presupuestario y financiero.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**) De menor a mayor, empezamos por el señor Aspiazu. Tiene la palabra.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Simplemente quiero fijar nuestra posición. La semana pasada, en el debate de totalidad, nuestro grupo fijó ya su posición en relación con este proyecto de Ley. Lo que decía sustancialmente era que no había habido información suficiente por parte del Gobierno del cambio que pretendía con este proyecto de Ley. La SEPI era un organismo que tenía una serie de fuentes de financiación propias y, de repente, se dice que ya esas fuentes de financiación no son posibles y que se va a alimentar de los Presupuestos Generales del Estado. Siendo esta una realidad en el sentido de que si no hay otras fuentes de financiación necesariamente la SEPI va a tener que ser alimentada de los recursos de los Presupuestos Generales del Estado, insisto, entendíamos que no había sido suficientemente acordada, explicada o cla-

rificada esta situación, el porqué, por decirlo de alguna manera. Nosotros en el Pleno nos abstuvimos en la votación de las enmiendas a la totalidad y es la posición que vamos a mantener también a la hora de la votación en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Puig por Esquerra Republicana de Cataluña.

El señor **PUIG CORDÓN:** Nosotros no tenemos enmiendas. Presentamos la semana pasada la enmienda a la totalidad que se vio en el Pleno y, por lo tanto, entendemos que este proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996 que ha presentado el Gobierno no se adecua y, como ya dijimos en su momento, no estábamos de acuerdo con el planteamiento de ese cambio de posición o ese cambio de manera de financiación de la SEPI, y así lo manifestamos en nuestra enmienda a la totalidad en su momento. Por tanto, nuestra posición es contraria a la modificación de este proyecto. De ahí que no apoyemos las enmiendas del Partido Popular, porque el planteamiento es diferente al que contenía nuestra enmienda a la totalidad y, en ese sentido, fijamos nuestra posición contraria al proyecto.

El señor **PRESIDENTE:** Convergència i Unió no va a fijar posición, dejemos que sigan con la animada tertulia. **(Risas.)** El señor Torres tiene la palabra para fijar posición sobre estas enmiendas.

El señor **TORRES BALAGUER:** Realmente, hemos asistido a una argumentación, fundamentalmente por parte del Grupo Popular, con la que pretende que no haya financiación para la SEPI. Sí; es duro de decir, no importa la contradicción, pero es así, señor Castelló.

Aparte de que hagamos un pequeño repaso de la evolución, que no hay ningún problema, lo podemos hacer pero explicado de una manera sencilla, la SEPI ha tenido una evolución. En el periodo 1985-1986 hay una serie de privatizaciones, fundamentalmente de carácter industrial, la automoción, el textil, la alimentación..., que carecían de interés para el Estado, no podían ser competitivas; se vendió también telecomunicación en Bolsa a través de OPA que sirvió para paliar el déficit público. En el periodo 1996-2004, en contraste con el periodo que acabamos de citar, sí hubo una vocación de totalidad en las ventas, y de forma exhaustiva, con la excepción de minería de carbón, ferrocarriles, televisión y algunas empresas de servicio público; por cierto, sectores en que las empresas públicas son altamente deficitarias; es decir, dejamos solo lo que es altamente deficitario dentro de la SEPI. Desaparece el sector público de sectores como la siderurgia, las telecomunicaciones, hidrocarburos, aluminio y transporte. ¿Para qué se aplicaron estos ingresos? Se aplicaron para cubrir necesidades opera-

tivas en las empresas del grupo y a cancelar deuda del INI. Fíjese, entre 1996 y 2004 —creo que esto le debe hacer reflexionar, señor Castelló—, la privatización que se hizo produjo unos ingresos de 20.800 millones de euros; son los datos de las memorias de la SEPI. De esos 20.800 millones, 15.000 fueron a pérdidas operativas, pérdidas que tenían las empresas en ese momento; 3.000 fueron para amortizar deudas del antiguo INI, y una serie de pagos que tuvieron que ir a empresas privatizadas. Por lo tanto, en ese periodo ustedes no pudieron generar ingresos del buen funcionamiento de las empresas de la SEPI, solamente generaron ingresos mediante venta de patrimonio —creo que eso está claro—, ni tuvieron la oportunidad de disminuir las pérdidas que venían teniendo las empresas.

A partir de ahí, cuando se plantea esta Ley, ustedes dicen que no hay motivación —lo dijeron en la enmienda a la totalidad— y que no hay memoria económica. Pues yo creo que la motivación está muy clara, hay una serie de compromisos. Pongamos la pregunta *sensu* contrario: ¿qué ocurriría si el Estado no suministrara los recursos para que la SEPI hiciera frente a sus compromisos? La respuesta es bastante obvia: no cumpliría sus compromisos. La idea está muy bien: que sea autosuficiente financieramente, pero ¿con qué actividades, señor Castelló? ¿Ustedes han dejado alguna actividad que genere recursos? ¿Qué actividad? No han dejado ninguna actividad que genere recursos, no la hay; por lo tanto, si no la hay, está muy bien que usted haga un brindis al sol, pero esto es quedar bien no sé con quién; no hay actividad en la SEPI que genere recursos. ¿Qué ocurriría, por tanto, con los compromisos que tienen las empresas de la SEPI, por ejemplo, con Avantia de inversión para ese famoso I + D + i que la haga competitiva? ¿Qué ocurriría con Izar, que tiene que hacer frente a los compromisos de externalización, los compromisos de pensiones? ¿Qué hacemos? ¿Dejamos a la gente sin cubrir sus pensiones? ¿O qué hacemos con Hunosa, con el plan del sector del carbón? ¿Qué hacemos? ¿Dejamos tirada a la gente de Hunosa? Aunque lamento que no le guste, la cosa es muy sencilla. Ustedes cubrieron los compromisos vendiendo patrimonio; agotaron el patrimonio. No hay generación interna de recursos porque no hay actividad que genere recursos, y ahora ustedes proponen que no se le dé dinero a la SEPI y que no cumpla sus compromisos. Entiendo que esto es de cara a la galería para que digan que ustedes son los defensores de la eficiencia y de la autosuficiencia. Muy bien cuando es posible, señor Castelló; yo también opino como usted, opino igual, pero cuando es posible. ¿Qué empresa genera recursos? Ninguna. Por lo tanto, eso es un canto al sol y nada más.

Además, le podía decir que no es cierto eso que ustedes dicen del impacto que esto va a tener sobre el déficit público. Lo dijimos ya en la enmienda de totalidad y se lo repito ahora, lo dijo también el vicepre-

sidente: las transferencias directas a la SEPI no van a tener efecto distinto al actual, ya que las aportaciones que SEPI realiza a sus empresas en reestructuración han venido computando en la cifra de déficit público, según criterios de contabilidad nacional. Por tanto, hoy ya esa función privatizadora de la SEPI, que hicieron en su etapa anterior, está agotada. La situación actual es que los fondos están muy disminuidos, le recuerdo la cantidad de expedientes de regulación de empleo a la que ha tenido que hacer frente; le recuerdo las provisiones que han tenido que ser dotadas a Aerolíneas Argentinas, Inespal, la externalización de Hunosa en el plan 2002-2005, la liquidación de compromisos de Izar; solamente estos compromisos que le he enumerado ascienden a 3.270 millones de euros, además del anterior endeudamiento del INI. A partir de ahí hay dos soluciones que son: cumplir con los compromisos que tiene el Estado o lo que ustedes proponen, no cumplir, porque sobre la cuestión de que la SEPI genere recursos mediante actividad económica no han dicho ustedes una sola palabra de cómo hacerlo. No es decir que genere sino cómo hacerlo; ni una palabra.

Para acabar le tengo que recordar que el señor Piqué, ex ministro de Industria, reconoció —está en las hemerotecas y también está en las actas de esta casa, del Congreso— que fueron incapaces de transformar el sector naval español en un sector productivo y que generara recursos, y tiraron la toalla. Si ustedes no fueron capaces, y de aquellos vientos estas tempestades, lo mejor que podían hacer es permitir que este Gobierno cumpla con los compromisos que en una gran parte han sido generados por ustedes. Por lo tanto, yo pido al resto de los grupos políticos que rechacen estas enmiendas y que apoyen esta Ley que lo que pretende es sanear el sector público, dejarlo exactamente en la dimensión de las empresas que no generan ya más pérdidas, todos queremos eso, y dejemos para otro momento discusiones que no proceden.

EMITIR DICTAMEN, DE ACUERDO CON EL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS REORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DEL SISTEMA PORTUARIO, Y SE APRUEBAN MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA LA FINANCIACIÓN SANITARIA Y PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA. (Número de expediente 121/000063.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día que es el debate sobre el proyecto de Ley por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario, y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por

carretera. Advierto que este proyecto de Ley, tras su debate y correspondiente votación, requerirá de la emisión de un dictamen.

Para defender las primeras enmiendas estaba aquí la señora Fernández Davila, pero acaba de ausentarse, así que tendremos que pasar a las de Esquerra Republicana. Señor Puig, tiene la palabra.

El señor **PUIG CORDÓN**: Intervengo muy brevemente porque las doy por defendidas, y retiro la 16 porque está duplicada; la 13 y la 16 están duplicadas y retiro una de ellas, la 16, por ejemplo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a darle la palabra al señor Utrera para que, en nombre del Grupo Popular, defienda sus enmiendas.

El señor **UTRERA MORA**: Veo que tenemos holgura de tiempo, dada la brevísima intervención de los otros grupos, con lo cual entiendo que me puedo extender un poco más, con la autorización de la Presidencia.

El Grupo Parlamentario Popular ha planteado una serie de enmiendas a este proyecto. La primera de ellas, de totalidad, ya se vio en el Pleno y fue rechazada, como todos sabemos, aun cuando nosotros seguimos manteniendo los argumentos esenciales que inspiraron aquella enmienda. El más importante de todos y que ahora quiero recordar a los miembros de esta Comisión es que este proyecto de Ley viene a ser una nueva miscelánea de las varias que llevamos en este periodo de sesiones, que se asemeja mucho a una Ley de acompañamiento como la que no se hizo justificándolo bajo la cobertura de la transparencia, pues las transparencias de entonces nos llevan a las Leyes misceláneas o de semiacompañamiento de ahora. Pero lo más importante de nuestra objeción a este proyecto de Ley, aparte de este carácter de cajón de sastre, es el hecho de que se pierde una nueva ocasión, y ya van varias, y ya sabemos que en cuestiones económico-sociales las ocasiones son las que son, y ya van varias ocasiones perdidas de hacer algo. No decimos algo importante o algo menos importante, sino de hacer algo, porque llevamos dos años en que no se hace nada; se anuncian muchas cosas pero prácticamente no se hace nada.

Con esta lógica ha de entenderse el sentido de nuestras enmiendas. Algunas, que no voy a mencionar, son de pura ordenación de las disposiciones contenidas en esta Ley, incluso de naturaleza técnica; otras proceden del sector del transporte por carretera, tanto de mercancías como de personas, muy descontentos con la forma en cómo el Gobierno interpretó los acuerdos a los que se llegó el año pasado; y otras, la mayoría de las más importantes que presentamos, corresponden a unas medidas que nosotros pensamos que son necesarias, no tanto de choque pero sí necesarias, para ser aplicadas con cierta urgencia y que, por tanto, tienen

cabida o deberían de recogerse en este proyecto de Ley sin esperar a los calendarios, como en la reforma fiscal que el Gobierno ha propuesto, porque incluso por los textos que actualmente conocemos ya dudamos de su eficacia, pero la posible eficacia va a quedar totalmente desvirtuada precisamente por el penoso calendario de aplicación de esas medidas.

Me van a permitir que siga el orden numeral de las enmiendas que hemos presentado. Voy a mencionar algunas de las enmiendas más importantes que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular. En primer lugar, las relativas a la fiscalidad societaria en cuanto a los tipos impositivos, enmiendas números 21, 29 y 30. Las hemos reiterado ya en otras ocasiones aprovechando trámites legislativos, la Ley de Presupuestos, la Ley de Competitividad y esta Ley miscelánea de cajón de sastre, y las volvemos a reiterar. Se trata, en definitiva, de ser conscientes de que las cosas y la evolución a la que está sometida la economía española, como la economía del resto del mundo, está cambiando con rapidez. La pérdida de competitividad de la economía española es alarmante, los aumentos de productividad que el programa electoral socialista e, incluso, la propia acción de la Secretaría de Estado de Economía, del Ministerio de Economía y Hacienda, están desplegando en el último año y medio respecto a la productividad es obvio, todos sabemos que no está dando resultado ninguno. Por tanto, ni productividad ni competitividad están a la altura de las expectativas que en su momento se despertaron. Aunque no solamente, pero también por medios fiscales, hay que intentar recuperar parte de la competitividad perdida. Por esa razón hemos venido proponiendo que la reforma de los tipos impositivos en el impuesto sobre sociedades se aplique con urgencia con efectos del año actual, que se produzca una reducción y, además, que se amplíe el abanico de tipos impositivos contemplando una situación distinta: las microempresas, las empresas muy pequeñas, que tributarían a un tipo más reducido que el resto. Proponemos que el tipo general del impuesto sobre sociedades sea, merced a este proyecto de Ley y aplicable en este mismo ejercicio económico, del 30 por ciento. En segundo lugar, que los tipos correspondientes a la primera parte del beneficio hasta 150.000 euros para las pequeñas y medianas empresas, definidas éstas como empresas con una cifra de negocio de hasta 10 millones de euros/año, se reduzca al 25 por ciento, para esa primera parte de la base imponible de cero a 150.000 euros; el resto tributaría al tipo general más reducido del 30 por ciento que proponemos en la enmienda anterior, en la número 21, y se crearía el concepto de microempresa o pequeña empresa con cifra de negocio inferior al millón de euros, que tributaría a un tipo todavía más reducido del 20 por ciento en los 30.000 primeros euros de su base imponible. De esta forma las microempresas tributarían al 20 por ciento en el primer tramo de su base imponible, 25 por ciento en el segundo tramo hasta 150.000 euros, y el resto —piénsese que estamos hablando de hasta un millón de cifra de negocios—, si lo hubiera, de la base imponible o de bene-

ficio a efectos de impuesto sobre sociedades que superase los 150.000 euros tributaría al 30 por ciento.

El segundo bloque de medidas que consideramos esenciales para dinamizar la actividad económica se refieren a la eliminación plena de la doble imposición de dividendos, tanto de la interna como de la internacional, y tanto en lo relativo a los dividendos o beneficios distribuidos como a las plusvalías generadas en la transmisión de acciones o participaciones empresariales. En ambos casos se pretende la aplicación del mismo régimen que ya actualmente se aplica para participaciones significativas en el capital de sociedades. Evitar la doble imposición tanto internacional como interna es un elemento esencial para la captación de capitales por parte de las sociedades.

Proponemos también, y en eso hemos coincidido con una de las enmiendas de *Convergència i Unió*, que lógicamente apoyaremos porque coincide con la nuestra, con la número 31, la supresión del artículo 4 de este proyecto de Ley. Recordemos que el artículo 4 lo que hace es habilitar a las comunidades autónomas para que amplíen la tributación por ventas minoristas de hidrocarburos, fundamentalmente, al tiempo que conceptualmente traslada a las comunidades autónomas problemas que son nacionales, que son mucho más generales puesto que se trata de la financiación sanitaria y de las circunstancias excepcionales, tanto en incremento de población como en incremento de costes de prestación sanitaria por persona protegida, cuya solución no debería corresponder en exclusiva ni principalmente a las comunidades autónomas. Por tanto, sí a la autonomía financiera de las comunidades autónomas y a la capacidad de establecer y evaluar sus propias figuras impositivas, pero no de la forma como se hace, es decir, planteándolo como elemento esencial de la financiación de la sanidad, cuando es un problema que deben encarar los Presupuestos Generales del Estado. En ese sentido, también, mediante la enmienda número 37 que introduce una nueva disposición adicional, introducimos una serie de criterios para que el Gobierno en el plazo de unos meses proceda a adoptar una serie de medidas en materia de financiación sanitaria. En definitiva, proponemos la supresión del artículo 4 acompañada de un mandato al Gobierno para que, en el plazo de seis meses, establezca criterios o medidas para la financiación sanitaria que no trasladen, que no sean tan simplistas de querer trasladar a las comunidades autónomas el coste fundamental y la responsabilidad de las dificultades de financiación de la sanidad en nuestro país.

Proponemos también, como disposiciones adicionales nuevas, tanto la libertad de amortización para las inversiones iniciadas en los periodos 2006-2007 como la elaboración de nuevas tablas de amortización en el impuesto sobre sociedades. El uso de la herramienta de la libertad de amortización, de la que ya se ha hecho uso en el pasado en algunas ocasiones, está condicionado a que se den las circunstancias econó-

micas que aconsejan incentivar de esta forma y con este estímulo la inversión. Entendemos que esas circunstancias se están dando en el presente y que debería de pensarse en medidas coyunturales como la libertad de amortización para incentivar unos procesos de inversión que los datos del pasado ejercicio señalan que se mantuvieron en unos niveles crecientes y razonables, pero que el deterioro muy rápido de la coyuntura económica española exige que se potencien para el presente ejercicio y el ejercicio 2007. Al mismo tiempo, como medidas paliativas del encarecimiento de los combustibles, se propone una revisión del régimen de estimación objetiva del impuesto sobre la renta y del régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido para los sectores de transporte por carretera, del sector agrícola y del sector pesquero, así como el establecimiento de un gasóleo profesional en un plazo de tres meses para el sector del transporte y la revisión de los parámetros del actual gasóleo agrícola y pesquero.

En cuanto al resto de las enmiendas, a las que no voy a hacer mención individualizada porque hay una amplia coincidencia con otros grupos parlamentarios como *Convergència i Unió*, *Esquerra Republicana* y el Grupo Mixto, proceden del sector de transporte por carretera. Introducen elementos tan importantes como el procedimiento de devolución de las comunidades autónomas de la exención para transportistas con tarjeta o permiso de transporte del impuesto sobre ventas minoristas, así como la flexibilización de los criterios europeos en cuanto a horarios de conducción, que son absolutamente coherentes con nuestra situación periférica dentro de la Unión Europea, como una mejora de la bonificación que se establece en el impuesto sobre las primas de seguro en el sector de transporte por carretera, como la bonificación que se establece en el impuesto sobre actividades económicas y la ampliación de la deducción en el impuesto sobre sociedades. Todas estas enmiendas relativas específicamente al sector del transporte por carretera encuentran su justificación en el hecho, y supongo que los portavoces y representantes en esta Comisión de los otros grupos coincidirán conmigo, de que los elementos nuevos que se están produciendo en este transporte, notablemente el encarecimiento de los combustibles, tienen que ser interpretados más como factores estructurales de largo plazo, como factores que van a permanecer en el tiempo y no meramente como cambios coyunturales que podrían superarse por sí solos. Si eso es así, entonces tenemos que replantearnos una serie de medidas, temporales algunas, como la del impuesto de actividades económicas, la bonificación en este impuesto, que no sean tan cortas como los dos años previstos en el proyecto de Ley, sino que se amplíen a cinco años; y las otras medidas que, en definitiva, proponen que se otorguen unos periodos suficientes al sector para adaptarse a unas nuevas circunstancias de competencia interna-

cional que tanto la ampliación de la Unión Europea como el encarecimiento de los precios de los combustibles han supuesto.

Entendemos, y reitero mi argumento inicial, que este proyecto de Ley ha de ir más allá de una transposición de normativa comunitaria, una medida puntual de financiación sanitaria que traslada a las comunidades autónomas el coste de la financiación de la sanidad, así como medidas puntuales en el sector del transporte por carretera, y debía ser, por un lado, más general en cuanto a la tributación de las empresas en España y, por tanto, de impulso de la competitividad y productividad de nuestro sistema, al tiempo que debería introducir una serie de medidas más completas, tanto para el sector del transporte por carretera como una clarificación de las fuentes de financiación de la asistencia sanitaria. En definitiva, todas las enmiendas excepto la 33, que se retira, puesto que es reiteración incluso con una transcripción incorrecta de la enmienda número 28, todas las demás no solamente las defendemos y justificamos, sino que entendemos que sería importante que se incorporaran al proyecto de Ley para mejorar su contenido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Utrera, la enmienda que retira ¿es la 23 o la 33? La 33, de acuerdo, muchas gracias. Señora Fernández Davila, ¿quiere hacer uso de la palabra ahora?

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Sí, muchas gracias, señor presidente, simplemente para dar por defendidas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Grau, de *Convergència i Unió*, tiene la palabra.

También defendemos la enmienda número 47 de supresión de los incrementos de tipo gravamen del impuesto especial sobre determinados medios de transporte y sobre venta y suministro de determinados hidrocarburos en comunidades autónomas en tanto que esto sí que tiene un eco social importante y aceptable, pero en la realidad distorsiona las condiciones de mercado, altera ya no solamente el sistema de transporte sino el sistema de venta de hidrocarburos, por la dificultad de repercusión en el sector del transporte del incremento de los costes finales en los clientes usuarios. Por ello, pedíamos una homogeneización de estas normas, una supresión, o bien que, cuando se aplique sea con carácter general, sin menoscabo de la capacidad impositiva que tienen las comunidades autónomas en el sentido de que la realidad permite que se pueda suministrar combustibles a granel de una a otra sin pagar el impuesto adicional de la comunidad autónoma, distorsionando el suministro en zonas limítrofes porque en unos pocos kilómetros no se produce el cobro de determinados impuestos, por lo tanto, es

una distorsión de mercado que, a la postre, produce una merma de la actividad comercial sobre la que se quiere influir.

Con relación a la enmienda 56, favorable a la jubilación anticipada, agradecemos, como he dicho antes, la disposición del Gobierno de mantener la voluntad de estudiar para estos casos especiales una jubilación sectorial en los términos y en la forma que nos propone la propuesta transaccional del Gobierno. Agradecemos que esto se haga en un plazo corto y que tengamos unas conclusiones sobre las cuales podamos actuar lo más pronto posible.

Quisiera sumarme también con nuestra enmienda 58 a la necesidad de considerar la especificidad territorial de España dentro de la Unión Europea, en la que nosotros pedimos pasar de nueve a diez los pedidos de conducción, porque al ser un país extremo dentro de la Unión Europea, lógicamente, puede permitir el llegar a destino o el llegar al punto de origen y compensar esto con la armonización de la norma de la Unión Europea de nueve a diez pedidos de conducción, manteniendo como punto de ajuste las 90 horas bimensuales en vez de las mensuales. Por ello, insistimos en esta disposición adicional que entendemos que no merma la capacidad o al menos la armonización con la Unión Europea, pero sí que nos da esta especificidad de país limítrofe o de extremo dentro del territorio de Europa y por esto nosotros estamos por esta diferencia.

Finalmente, estamos por la reducción, como especificamos en nuestra enmienda 64, de la tarifa de las primas de riesgo por las cotizaciones de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del sector de transporte por carretera. Es una necesidad importante, hay voluntad de que esto se considere como una necesidad específica dentro de un riesgo que, lógicamente, depende del propio sector, pero que está inmerso dentro de una carga social importante, porque los riesgos en carretera, los accidentes de trabajo, tienen una carga más importante por la relación que tiene, ya no por la seguridad en sí, sino porque los temas de carretera no son imputables al propio sector sino a la generalidad de la sociedad.

También estamos por la mejora de los apartados de amortización. Entendemos que es un material muy variable sujeto al envejecimiento y, por lo tanto, se debe mejorar dentro del impuesto sobre sociedades esta capacidad de reducir el periodo de amortización. No nos cansaremos de repetirlo en nuestras alegaciones cuando se nos presente la ocasión en trámites legislativos de defender esta posibilidad, en tanto en cuanto, de alguna forma, el periodo de calendario no es lo suficientemente explícito, porque la explotación del medio es muy variable según sea la forma o el servicio que se le dé a este equipo o las condiciones en las cuales trabaje, porque no todas las carreteras son iguales, no todos los meses se pueden hacer los

mismos kilómetros o una compañía más especializada puede hacer un uso más adecuado del material. Por esto también insistimos en defender esta proposición, y sin más agradecemos, como he reiterado, la predisposición del Grupo Socialista a atender nuestras enmiendas y damos las demás por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijar su posición tiene la palabra el señor Torres por el Grupo Socialista.

El señor **TORRES BALAGUER**: Las enmiendas las defenderá el señor Turiel, pero con permiso de la Presidencia pretendo hacer una pequeña introducción, dado que viene de una enmienda a la totalidad que defendí yo mismo en el Pleno, y una brevísima alusión al marco general para que, luego, el señor Turiel proceda a la evaluación de las enmiendas.

Para nosotros esta Ley es una Ley importante porque recoge toda una serie de medidas, algunas de ellas plasmadas en acuerdos sectoriales, tanto del transporte como de financiación sanitaria. Este es el motivo por el cual he solicitado la palabra. Resulta un tanto inverosímil que en cada Ley se planteen las pretensiones que pueda tener el Grupo Popular, legítimas, desde luego, de imponer un calendario de reforma fiscal distinto al que en estos momentos ya ha sido remitido a las Cortes. Por otra parte, también resulta inverosímil que los diferentes acuerdos que se toman, por ejemplo, en la Conferencia de Presidentes o en el Consejo de Política Fiscal y Financiera pretendan ser violentados mediante enmiendas para tratar de desvirtuar la bondad de los acuerdos. No se entiende cómo puede haber enmiendas a todo, cómo se puede disparar a todo, cómo enmiendas que simplemente pretenden aumentar la corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas, bien su suficiencia financiera o la ampliación que tienen los márgenes en algunas medidas, puedan ser en este caso cuestionadas. Yo creo que no se trata, por tanto, de las medidas que se proponen, que en todo caso son medidas favorecedoras de la actividad económica, sino de una especie de guerra sin cuartel o de disparar a todo; esto es lo que se deduce de las enmiendas presentadas.

Quiero agradecer a *Convergència i Unió* el que hayamos consensuado en la redacción alternativa a la enmienda 56 la cuestión de la jubilación de los conductores de transporte pesado, donde anuncio que va a haber un compromiso importante por parte del Gobierno. Por lo tanto, agradezco en este caso la visión en positivo de las cosas y reitero que estamos plasmando en una Ley acuerdos que se han producido, de ahí su urgencia y su necesidad, porque de alguna forma todos los temas tienen su momento para discutirlos. Disparar a todo no es bueno porque no solamente distrae la atención sobre los temas de fondo, sino que es

una forma de hacer política que, de alguna forma, no persigue más que dificultar la marcha del Gobierno.

No consumo más tiempo, con el permiso del presidente le pido que le dé la palabra al señor Turiel.

El señor **PRESIDENTE**: El señor don Agustín Turiel tiene la palabra.

El señor **TURIEL SANDÍN**: Me sorprende una de las afirmaciones que ha hecho el portavoz del Partido Popular que dice que parece que esta fuera una Ley de acompañamiento. Yo creo que Ley de acompañamiento más bien parece que lo sea para el Partido Popular que aprovecha cada Ley o cada proyecto de Ley que pasa por el Congreso para diseñar un montón de enmiendas que tienen por objeto temas que no tienen nada que ver, porque no han sido tratados; es decir, quien parece que pretende convertir cada Ley que pasa por aquí en una Ley de acompañamiento es el propio Partido Popular, seguramente porque tiene la inercia de lo que hizo mientras eran Gobierno, cuando en la Ley de acompañamiento cabía todo; ahora parece ser que en cada proyecto de Ley que pasa cabe todo, cabe, incluso, como ya ha señalado el portavoz del Partido Socialista, la cuestión de que en temas como la reforma del impuesto sobre sociedades, que en este momento ha sido aprobada por el Consejo de Ministros y ya está en la Cámara, se pretenda otra serie de reformas parciales. No es este el funcionamiento; precisamente porque no es una Ley de acompañamiento es por lo que se entiende que cuando haya un debate tiene que ser un debate general sobre una reforma general, no hacer a cada momento una serie de reformas parciales. Yo creo que este es un tema fundamental.

Por diferentes motivos coinciden Convergència i Unió y el Partido Popular en la pretensión de suprimir el artículo 4, que sin duda es una de las claves fundamentales de esta Ley. Yo creo que es bastante absurdo porque el artículo 4 lo único que hace es aumentar una capacidad normativa de las comunidades autónomas en el impuesto sobre la venta a minoristas de determinados hidrocarburos. Fue gobernando el Partido Popular cuando se introdujo este impuesto, pero el hecho de que ahora se amplíen las capacidades parece que lo ven mal. En principio está claro que a ninguna comunidad autónoma nadie le va a obligar, jamás de los jamases, a que incremente sus tipos, lo único que se hace es darles una mayor capacidad financiera para que la utilicen como sea conveniente, y el punto fundamental puede ser, lógicamente, para la financiación sanitaria. Yo creo que tanto el Partido Popular como Convergència i Unió parten de la base de que el Gobierno ha dicho que la financiación sanitaria es un problema exclusivo de las comunidades autónomas y que el Estado central no tiene nada que ver

con ello, cuando lo cierto es que el Estado central ha aportado una financiación adicional importante y unos anticipos a cuenta de la liquidación del sistema de financiación que suponen 1.091 millones de euros en el ejercicio 2005, con lo cual quiere decirse que el Gobierno, la Administración Central del Estado no se está inhibiendo en el tema de la solución de los problemas de la financiación sanitaria. Otra cosa es que tanto el PP como Convergència pretendan que la financiación sanitaria sea un problema exclusivo del Gobierno. Por cierto, tanto el PP como Convergència i Unió calificaron de maravilloso y definitivo el sistema de financiación de comunidades autónomas que se acordó en el año 2001, que es el que ha dado origen precisamente a estos problemas.

Querría señalar también que hay una serie de enmiendas presentadas por ciertos grupos que seguramente no han sido presentadas por iniciativa propia, que me parecería muy loable, sino que más bien por su falta de iniciativa han contactado con algunas propuestas de alguna asociación de transporte, integrada, por supuesto, en el Comité Nacional de Transportes por Carretera. Si en octubre del año 2005 ese comité nacional llegó a unos acuerdos con el Gobierno, no parece muy lógico que algunos minoritarios integrados en ese comité nacional pretendan ahora, en la vía parlamentaria, apartarse de los acuerdos generales de octubre de 2005. Creo que en muchos de los casos no se han leído el acuerdo del Consejo de Ministros que se ha publicado, por cierto, en el Boletín Oficial de 21 de octubre de 2005, en el cual se mencionan los acuerdos a los que se había llegado el día 18 de octubre anterior con el Comité Nacional de Transportes. Puede que en la mayoría de los casos ni siquiera haya existido esa lectura, porque todas las cosas que se pretenden están recogidas en los diferentes apartados del acuerdo del Consejo de Ministros; no tiene mucho sentido que ahora se pretendan buscar unas redacciones que en algunos de los casos incluso son peores. Cuando se habla, por ejemplo, de un nuevo Plan Petra, lo que se propone en las enmiendas es sensiblemente inferior a lo que figura en el acuerdo del Consejo de Ministros; si aceptáramos esas enmiendas lo que haríamos sería empeorar acuerdos tomados en el ámbito nacional.

Creo que no existe ninguna enmienda más digna de mención. Solo quiero añadir que, cada vez que pasa una Ley por el Congreso parece que hay una cierta inercia a proponer todo tipo de enmiendas, pero realmente no es este el ámbito adecuado. El Gobierno del Partido Socialista y el Grupo Socialista ya han dicho que la forma correcta no es precisamente presentar una cantidad enorme de enmiendas adicionales en cada proyecto de Ley sino que las discusiones han de tener un ámbito general; tiene que haber una Ley general o un proyecto general sobre el que se haga un amplio debate y, a la vista de ese debate, se obtengan los

acuerdos pertinentes, pero no la técnica de ir añadiendo enmiendas adicionales, siempre muy parciales, en cada Ley que pasa por aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos concluido el debate. Tendremos unos minutos hasta la hora fijada para la votación. Mientras tanto, rogaríamos a quienes van a pedir votación separada de distintas enmiendas que se acercaran a la Mesa para ver cómo ordenamos de la manera más sencilla las votaciones. **(Pausa.)**

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS.** (Número de expediente 121/000045.)

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS REORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DEL SISTEMA PORTUARIO, Y SE APRUEBAN MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA LA FINANCIACIÓN SANITARIA Y PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA.** (Número de expediente 121/000063.)

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1996, DE 10 DE ENERO, DE CREACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.** (Número de expediente 121/000067.)

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, debemos proceder a la ratificación de las ponencias designadas para los tres proyectos de Ley. **(Asentimiento.)** Las consideramos ratificadas por asentimiento.

Pasamos a votar las enmiendas correspondientes al proyecto de Ley de mediación de seguros y reaseguros privados empezando por las del Grupo Mixto. **(El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.)**

Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado nueve enmiendas transaccionales numeradas de la 1 a la 9, pero cada una son siete u ocho enmiendas de los grupos. Para un mínimo de orden, si votáramos antes estas, luego la votación sería mucho más rápida.

El señor **PRESIDENTE**: Están todas al final. Si quieren empezamos por estas y ya está.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Es que si alguna no se admitiera habría que volver a votar las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Empezamos por estas. Empezamos votando las transaccionales. En primer lugar, enmiendas transaccionales a la 1, 4, 10, 16, 62, 73, 81, 90 y 102.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas transaccionales a las enmiendas 2, 11 y 111.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas transaccionales a la 6, 18, 67, 84, 103 y 112.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Transaccionales a las enmiendas 7, 8, 19, 85 y 104.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Transaccionales a la 13, 78 y 100.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 38; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmiendas transaccionales a la 61, 72 y 96.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Transaccionales a la 63, 74 y 97.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Transaccionales a la 82, 109 y 110.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmienda transaccional a la 113.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Quiero someter a votación la mía, la 113; no la transaccional sino la mía.

El señor **PRESIDENTE**: Significa que no acepta la transaccional; entonces hay que votar la enmienda tal cual. Dejemos la enmienda 113 para retomar el orden de las enmiendas que hay que votar por separado. Empezamos por las enmiendas 3, 5 y 9 del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Señor presidente; todas las enmiendas están transaccionadas por lo que acabamos de aprobar ahora. Se retiran las que no están transaccionadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, las enmiendas no transaccionadas del Grupo Parlamentario Mixto quedan retiradas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Canaria-Nueva Canarias. (**El señor Mardones pide la palabra.**) Señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Se han transaccionado las enmiendas 56, 97, 100, 102, 103 y 104. Quedarían vivas del Grupo de Coalición Canaria la 98, 99, 101, 105 y 106. De estas cinco pido únicamente una votación separada de nuestra enmienda número 99, que es la que se refiere a los agentes exclusivos y vinculados; las otras se pueden votar en el mismo bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su aclaración, señor Mardones, pero así es como estaba previsto: empezar votando la 99 de manera separada o diferenciada. Votamos la enmienda número 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas de Coalición Canaria que quedan vivas: 98, 101, 105 y 106.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Quedan vivas la 12, 14, 15, 17 y 20 a 23, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Nos quedan ahora las enmiendas del Grupo Vasco. Votamos en primer lugar, de manera diferenciada, las enmiendas 24 y 42.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 64, 65, 66 y de la 68 a la 71, ambas inclusive del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Perdón, señor presidente. ¿La enmienda 68 estaba en esta votación? (**Asentimiento.**) Creía que estaba retirada la 68 por haber aceptado la transacción, porque no se había dicho lo contrario; si no, nosotros pediríamos votación separada de la enmienda 68.

El señor **PRESIDENTE**: No estaba transaccionada, no ha sido leída en las transaccionales. No vamos a repetir ahora la votación.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, quiero hacer constar que mi grupo no hubiera votado lo que ha votado porque en el papel

que nos han suministrado sí que estaba. Lo aceptamos y votaremos en consecuencia en el Pleno del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Seguimos con las votaciones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En primer lugar, la enmienda número 91.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el resto de las enmiendas, salvo las que han sido transaccionadas, lógicamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 113 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 114 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Ahora tenemos que votar el texto del informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 38; abstenciones, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del informe y queda aprobada esta Ley con competencia legislativa plena.

Pasamos al proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público. Votamos las enmiendas 2 y 3 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Hemos de votar también el texto del informe de la ponencia de esta Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del informe y, a su vez, queda aprobada esta Ley con competencia legislativa plena.

Pasamos a la votación de las enmiendas correspondientes al proyecto de Ley por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario, y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera. En primer lugar tenemos las enmiendas 1, 2, 7 y 9 del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 3 y 4 también del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 6 y 8 del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 10, 13 y 14 del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 11 y 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En primer lugar, tenemos una enmienda transaccional a la 56 de Convergència i Unió y a la 5 del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmiendas 46 a 53, ambas inclusive, 58 y 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas 54, 55, 57, 59, 60 y 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas 61 a 64 y 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 35; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. En primer lugar, votamos la enmienda 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 37; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Ahora votamos el resto de las enmiendas, salvo la 33 que había sido retirada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Hemos de votar también el informe de la ponencia correspondiente a esta Ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad el texto del informe y queda dictaminada esta Ley.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**